

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-005-2011-00713-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
<b>DEMANDADO</b>	CLAUDIA ELENA MEDINA RUIZ
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 070V
<b>DECISIÓN</b>	se acepta la cesión- renuncia

Se procede a examinar el escrito, donde NEW CREDIT S.A.S. representada legalmente por Juan Manuel Poveda Barragan, quien manifestó que cede el crédito a COVINOC S.A. Representada legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas (fl. 155 A 180) en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, **podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente**”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario, COVINOC S.A. como subrogatario del anterior titular del crédito.

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir la cesión de crédito que hace **NEW CREDIT S.A.S.** (cedente) a favor de **COVINOC SA.** (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

**Segundo.** Se tiene como apoderado para representar al cesionario, al apoderado del cedente en los mismos términos del poder conferido.

**Tercero.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**EL JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

4-v

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ</b> Secretaria</p>
---

4-v

4-v